

(4)

CONVENIO DE MODIFICACION AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO BAHIA DE ZIHUATANEJO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, LIC. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS VEGA MEMIJE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "BAHIA DE ZIHUATANEJO" REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, LIC. RAFAEL CASTILLO COSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FIDUCIARIA", EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, (S.N.C.), EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. PEDRO ALVAREZ DEL CASTILLO; CON INTERVENCION EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, REPRESENTADA POR EL DR. PEDRO ASPE ARMELLA; DE LA SECRETARIA DE TURISMO, REPRESENTADA POR EL LIC. PEDRO JOAQUIN COLDWELL; DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA ELENA VAZQUEZ NAVA; Y LA COMPARECENCIA DEL ING. GUILLERMO GARCIA VILLAVICENCIO EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO

Los comparecientes se obligan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

I. Por Decretos de fecha 29 de noviembre de 1972, expedidos por el Ejecutivo Federal y publicados en los Diarios Oficiales de los días 10 y 2 de febrero de 1973, se expropiaron a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., cuatro superficies de terreno, 1) del Ejido de Zihuatanejo; 2) del Ejido de Agua Correa; 3) del Ejido Zihuatanejo y 4) del Ejido del Rincón, todos ellos ubicados en el municipio de José Azueta, Gro., con el fin de que se procediera a la urbanización, lotificación y fraccionamiento de los predios mencionados.

II. Con fecha 8 de agosto de 1974, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, (S.A.) constituyó en Nacional Financiera, S.A., un fideicomiso que se denominó BAHIA DE ZIHUATANEJO.

III. El 20 de abril de 1976, se celebró convenio de modificación del Contrato de Fideicomiso, creándose un Comité Técnico y de Distribución de Fondos.

Nacional Financiera



2

IV. Con fecha 31 de mayo de 1976, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., en su carácter de Fideicomitente, formalizó la transmisión a Nacional Financiera, S.A., de la propiedad fiduciaria de las cuatro superficies mencionadas en el Antecedente I. ?

V. El día 10 de mayo de 1978, se llevó a cabo una modificación al contrato de fideicomiso, en lo referente a la constitución del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del fideicomiso de mérito.

VI. Con fecha 22 de enero de 1985, se llevó a cabo un convenio por el cual a cada uno de los ejidatarios de los Ejidos "Rincón" y de "Agua de Correa", municipio Teniente José Azueta, Estado de Guerrero, les fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones que se hubieran derivado de los Decretos Expropiatorios y del Contrato de Fideicomiso del 8 de agosto de 1974, en virtud de lo cual, dichos ejidatarios quedaron desligados del fideicomiso Bahía de Zihuatanejo y por lo tanto ya sin el carácter de Fideicomisarios.

VII. El día 22 de febrero de 1985, se realizó convenio por el cual quedaron cubiertas todas y cada una de las prestaciones que se derivaron de los Decretos Expropiatorios y del contrato de fideicomiso del 8 de agosto de 1974, en virtud de lo cual quedaron desligados del fideicomiso, los ejidatarios del Ejido denominado Zihuatanejo del municipio Teniente José Azueta en el Estado de Guerrero.

VIII. La Secretaría de Turismo en su carácter de Coordinadora del Sector en el que se encuentra agrupado el Fideicomiso Bahía Zihuatanejo, propuso que los derechos y obligaciones que tiene el Gobierno Federal, se transfirieran al Gobierno del Estado de Guerrero, dicha propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, en su XX Sesión Ordinaria de 1991.

IX. Por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 1992, se autorizó la transferencia de los derechos y obligaciones del Fideicomitente en favor del Gobierno del Estado de Guerrero.

X. El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 prevé entre sus objetivos el Fortalecimiento del Pacto Federal, mediante el avance hacia la descentralización de recursos y actividades que permitan a las Entidades Federalivas ser impulsoras del bienestar de la población.

nacional financiera



Por lo que el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Contraloría General de la Federación, de Turismo, así como el fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, Nacional Financiera, S.N.C., y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., convinieron en celebrar un Acuerdo de Coordinación Especial a efecto de transferir al Gobierno del Estado de Guerrero, los derechos y obligaciones que corresponden como Fideicomitente a DANOBRAS en dicho fideicomiso.

Para instrumentar el Decreto Presidencial a que se ha hecho referencia, las partes celebran el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "EL FIDEICOMITENTE":

A) Que en acatamiento al Decreto del Ejecutivo Federal señalado en el Antecedente IX anterior, está de acuerdo en transferir los derechos y obligaciones que tiene como Fideicomitente en el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo en favor del Gobierno del Estado de Guerrero.

II. Declaran el Gobierno del Estado de Guerrero y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Contraloría General de la Federación y de Turismo, ésta última en su carácter de Coordinadora del Sector en el que se agrupa el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo; así como Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria:

Que en cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley, Federal de las Entidades Paraestatales elaboraron y formalizaron el acuerdo de coordinación respectivo en el marco de los convenios únicos de desarrollo, a fin de establecer las actividades que conforme a la naturaleza de la Entidad que se transfiere, deben efectuarse.

III. Declaran las partes:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal en el Decreto de fecha 29 de abril de 1992 y en las bases fijadas en el mismo, las partes concurren a este acto para celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

ional financiera



C L A U S U L A S

PRIMERA.- DEL CARACTER DE FIDEICOMITENTE.- El Gobierno del Estado de Guerrero, sustituye en este acto, al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso Bahía de Zihualanejo a partir de la fecha de firma del presente Convenio, sin que se afecten los derechos de los Fideicomisarios.

Como consecuencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Guerrero acepta la transferencia a su favor de los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de nuevo Fideicomitente en el Fideicomiso Bahía de Zihualanejo.

SEGUNDA.- DE LOS INVENTARIOS.- La realización de los inventarios de los bienes y recursos, los Estados financieros y el Dictamen a que se refiere el Artículo 11 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se llevará a cabo bajo la responsabilidad de la Administración del Fideicomiso por su Director, Arq. Guillermo García Villavicencio, dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente Convenio, lo anterior en virtud de que los bienes que integran y han integrado el patrimonio del fideicomiso Bahía de Zihualanejo están y han estado bajo la administración y custodia del personal designado por el titular de esa entidad, con acuerdo del H. Comité Técnico del fideicomiso.

El Gobierno del Estado de Guerrero se reserva el derecho de revisar y en su caso, solicitar se practiquen las modificaciones que resulten procedentes sobre dichos documentos, en un plazo que no podrá exceder de 90 días contados a partir de la fecha de su recepción.

TERCERA.- DE LOS AVISOS A LA ADMINISTRACION PUBLICA.- De conformidad con lo ordenado por el Artículo 13 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Secretaría de Turismo, en su carácter de Coordinadora de Sector, donde se encuentra ubicado el Fideicomiso Bahía de Zihualanejo, se encargará de dar los avisos respectivos a la Administración Pública Centralizada, relativos a la conclusión del proceso de desincorporación a que se refiere el presente Convenio.

CUARTA.- DE LOS GASTOS, IMPUESTOS Y HONORARIOS.- Todos los gastos, impuestos y honorarios que pudieran causarse con motivo de la celebración del presente Convenio, serán cubiertos por el Gobierno del Estado de Guerrero, así como la escritura pública por la que se formalizará el presente convenio, ante el fedatario que elija el propio Gobierno del Estado de Guerrero.

nacional financiera



QUINTA.- LABORAL.- Las partes convienen en dejar a salvo los derechos laborales de los trabajadores del fideicomiso Bahía de Zihuatanejo al llevarse a cabo la transferencia que nos ocupa.

SEXTA.- DE LOS TRAMITES.- Las partes facultan a "La Fiduciaria" para efectuar en su caso, las gestiones necesarias para la protocolización del presente instrumento, así como en su oportunidad, para efectuar las modificaciones procedentes a las

SEPTIMA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que les pudiere corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este Convenio se firma en la Ciudad de México, D.F., a los 19 días del mes de mayo de 1992, en diez ejemplares autógrafos uno para cada una de las partes que en este acto intervinieron.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

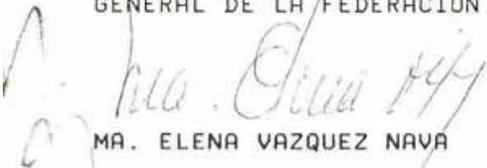
POR EL EJECUTIVO ESTATAL


PEDRO ASPE


JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA FEDERACION

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


MA. ELENA VAZQUEZ NAVA


CARLOS VEGA MEMIJE

nacional financiera



EL SECRETARIO DE TURISMO

PEDRO JOAQUIN COLDWELL

EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
BAHIA DE ZIHUATANEJO

GUILLELMO GARCIA VILLAVICENCIO

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO NACIONAL
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO

EL DIRECTOR DE FIDEICOMISOS DE
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

RAFAEL CASTILLO COSTA

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado "BAHIA DE ZIHUATANEJO", de fecha 29 de noviembre de 1972.